



## RESOLUCIÓN N° 546.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROCENTRO PARAGUAY Y/O SEÑOR CARLOS GONZÁLEZ, CON C.I. N° 3.843.810, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-1-**

Asunción, 09 de agosto del 2019

### **VISTO:**

El Acta de Fiscalización SENAve N° 29429 de fecha 14 de noviembre de 2018; Acta de Fiscalización SENAve N° 29436 de fecha 09 de enero de 2019; el Dictamen N° 709/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAve N° 29429 de fecha 14 de noviembre de 2018 , funcionarios técnicos del SENAve, se constituyeron en el local Agro Centro Paraguay, ubicado en la ciudad de Mcal. Estigarribia, del Departamento de Boquerón, siendo recibidos por el señor Carlos González, a fin de fiscalizar dicho local. Al solicitar las documentaciones correspondientes en cuanto a Registros, el mismo no pudo presentarlas. Asimismo, consta en acta el plazo de 10 días para su adecuación a las normativas del SENAve.

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAve N° 29436 de fecha 09 de enero de 2019, funcionarios técnicos del SENAve, se constituyeron nuevamente en el local Agro Centro Paraguay, ubicado en la ciudad de Mcal. Estigarribia, del Departamento de Boquerón, siendo recibidos por el señor, Carlos González, a fin de corroborar la regularización de dicha firma, establecida en Acta de Fiscalización N° 29429 de fecha 14 de noviembre de 2018, quien no ha presentado las documentaciones exigidas.

**Que**, por Memorando DCOS N° 49 de fecha 02 de junio de 2019, el Departamento Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, informa que la firma Agro Centro Py., no se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), y no ha iniciado trámite alguno para ese efecto.

**Que**, por Memorando DIV. RNPSyEH N° 38 de fecha 02 de julio de 2019, la Division Registro Nacional de Productores de Semillas de la Dirección de Semillas,





## RESOLUCIÓN N° 546.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROCENTRO PARAGUAY Y/O SEÑOR CARLOS GONZÁLEZ, CON C.I. N° 3.843.810, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-2-**

informa que la firma Agro Centro Py., no se encuentra inscripta como productora de Semillas, y no ha iniciado trámite alguno para ese efecto.

**Que**, por Memorando D.C.E.I. N° 68 de fecha 02 de julio de 2019, el Departamento de Control y Evaluación de Insumos, informa que la firma Agro Centro Py., no se encuentra registrada como Entidad Comercial en la Dirección de Agroquímicos del SENAve, según el Sistema Informático Operativo del SENAve.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAve*”, establece:

**Artículo 6°.-** “*Son fines del SENAve: ...a) Evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos...*”.

**Artículo 23.-** “*El SENAve, conforme lo disponen la Ley N° 123/91 y la Ley N° 385/94, queda facultado a inspeccionar los predios agrícolas, plantas procesadoras y demás lugares donde se produzcan, manipulen, almacenen o vendan productos e insumos agrícolas, pudiendo exigir los documentos e información que ayuden al esclarecimiento y/o descargo de la comisión de una infracción prevista en la presente Ley, las Leyes antes citadas y demás normas pertinentes...*”.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “*De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, establece en su **Artículo 8°.-** “*Son categorías de registro a cargo de la Autoridad de Aplicación. A.7. Representante/Comercializadora: Son aquellas que representan o comercializan plaguicidas y/o equipos de aplicación de productos fitosanitarios*”.

**Que**, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, establece en su **Artículo 56.-** “*Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas en el que se deberán inscribir, con carácter obligatorio, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas, a fin de la fiscalización oficial de la mencionada actividad*”.





## RESOLUCIÓN N° 546.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROCENTRO PARAGUAY Y/O SEÑOR CARLOS GONZÁLEZ, CON C.I. N° 3.843.810, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Que**, del relato de los hechos contrastados con las disposiciones legales enunciadas, se tiene que el local Agrocentro Paraguay no cuenta con la habilitación ni registro de Comerciantes de Semillas y Entidades Comerciales para desarrollar actividades relacionadas al comercio de semillas y productos fitosanitarios, por lo que amerita la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar el tipo de actividad al que se dedica, y por consiguiente el deslinde de las responsabilidades.

**Que**, es importante significar que la previsión legal, en materia de comercio de semillas y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, exige la inscripción en el Registro de Comerciantes de Semillas y el Registro de Entidades Comerciales, ambos del SENAve por lo que la firma Agrocentro Paraguay estaría en presunta infracción a las disposiciones legales del SENAve.

**Que**, se debe determinar la responsabilidad de la firma Agrocentro Paraguay y/o señor Carlos González, con C.I. N° 3.843.810, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acaecidos.

**Que**, por Providencia N° 981/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 709/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma Agrocentro Paraguay y/o señor Carlos González, con C.I. N° 3.843.810, por la supuesta infracción al artículo 8° de la Ley N° 3742/09 “*De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*” y al artículo 56 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, sugiriendo la designación de la Abogada Patricia Martínez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAve sea autoridad de aplicación*”.





## RESOLUCIÓN N° 546.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROCENTRO PARAGUAY Y/O SEÑOR CARLOS GONZÁLEZ, CON C.I. N° 3.843.810, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-4-**

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVER  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo a la firma *Agrocentro Paraguay y/o señor Carlos González*, con *C.I. N° 3.843.810*, por la supuesta infracción al artículo 8° de la Ley N° 3742/09 “*De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*” y al artículo 56 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Patricia Martínez como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ABG. TANIA VILLAGRA**  
*Encargada de Despacho, Res. SENAVER N° 543/19*  
*Presidencia – SENAVER*

**ES COPIA**

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**

**SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar

